

ANEXO 2

Modificaciones al Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”

“(…)

2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

“(…)

2.2 Definiciones

Para efectos del presente Instructivo, se definen los siguientes términos:

- a) **Ajuste por adopción:** Es el ajuste contable que se efectúa, por diferencias en los tratamientos contables entre el Marco NICSP y la base contable anterior y; por correcciones de errores de ejercicios anteriores a la fecha de adopción del Marco NICSP.
- b) **Metas:** Son las acciones y plazos definidos para lograr el cierre de cada brecha contable identificada.
- c) **Periodo de transición:** Es el periodo en el cual una entidad adoptante puede aplicar las exenciones para la transición al Marco NICSP, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.5 de la Directiva N.º 001-2024-EF/51.01.
- d) **Programa de transición:** Es un instrumento estructurado que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables.

3. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

3.2. Naturaleza de la transición al Marco NICSP

- 3.2.1. La transición al Marco NICSP es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, durante el periodo de transición establecido.

“(…)

5. PLANIFICACIÓN

“(…)

- 5.5. La CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de transición establecido.

“(…)

- 5.9. Las metas establecidas en el Programa de Transición, que hubieran o no hubieran requerido la valoración de importes, son distribuidas por la CET en periodos semestrales, sin exceder el periodo de transición establecido.

“(…)

6. EJECUCIÓN

“(…)

- 6.2. El Programa de Transición puede ser actualizado para fines internos por la CET durante la etapa de ejecución, mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, sobre la base de la última versión aprobada.

“(…)

7. CULMINACIÓN

(...)

7.2. La declaración de conformidad del párrafo anterior se efectúa dentro del periodo de transición establecido, sin exceder la fecha máxima de dicho periodo.

(...)

ANEXO

PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Programa de Transición a las NICSP							
Sector:							
Entidad adoptante:							
Nivel descentralizado u operativo:							
Orden	Descripción de brecha contable (según diagnóstico)	Rubro contable	Importe ejecutado	Meta		Importe por ejecutar	Área Responsable
				Acción para el cierre de brechas	Plazo		
Secuencia numérica de las brechas contables	Descripción de la brecha contable general respecto de cada práctica contable anterior utilizada por la entidad Por ejemplo: No revisa el valor residual y la vida útil en los plazos mínimos que requiere la NICSP.	Rubro del estado financiero donde se origina la brecha contable Por ejemplo: Propiedades, Planta y Equipo, (Neto).	Importe de acciones ejecutadas, antes de la fecha de la preparación del Programa de Transición, acorde a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del presente Instructivo.	Listado de las acciones que establezca la CET para el cierre de la brecha contable.	Plazo para realizar las acciones que establezca la CET para el cierre de brechas.	Importe por ejecutar luego de la fecha la preparación del Programa de Transición y durante el periodo de transición, en la medida que sea posible efectuar dicha valoración.	Área Responsable de llevar a cabo las acciones para cada cierre de brechas.